

# GACETA DE MADRID.

MARTES 29 DE MAYO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Frankfort 15 de Mayo.*

Reina la mayor armonía entre los Soberanos de Austria, Rusia y Prusia. Estos Monarcas han acordado irrevocablemente dejar los negocios del Mediodía de Europa en el estado en que se hallan para evitar nuevas revoluciones y nuevos desórdenes. El Austria y la Rusia están también enteramente acordes respecto de la insurrección griega, y en caso de necesidad se reunirá el ejército de observación austriaco que se está formando en las fronteras orientales con el ejército ruso, mandado por el príncipe de Wittgenstein. Las dos potencias se han prometido solemnemente no aprovecharse de estos disturbios para adelantar sus conquistas, sino arreglar enteramente su conducta á los principios de la santa alianza.

—Los periódicos de Ausburgo de 8 del corriente dicen que los griegos habían formado el proyecto de incendiar á Constantinopla, y de asesinar al gran turco; pero que la conspiración fue descubierta á tiempo. Para descubrir los autores el Gobierno hizo atormentar del modo mas cruel, y ajusticiado despues á un obispo y á muchos griegos de distincion. Cada dia se cortan de 20 á 30 cabezas. Los turcos visitan todos los buques que salen del canal, y desdichado de aquel que hubiese auxiliado la fuga de algun griego.

Escriben de Jassi con fecha de 18 de Abril que se ha dado á los boyardos la orden de no ausentarse, y que han vuelto muchos de los que habían emigrado. Facil es conocer que esta obediencia es forzada; que no quieren tomar parte alguna en las turbulencias de su pais, y que solo esperan una ocasion favorable para fugarse nuevamente.

Los turcos refuerzan sus fortalezas; mas parece que no tratan de avanzar hasta que hayan formado grandes masas para acabar con todos sus enemigos, y terminar la guerra de un solo golpe. Se están esperando los reclutas de Asia.

El 12 de Abril se empezaron á construir las fortificaciones al rededor de Bucharest. Los boyardos trataban de abrir un empréstito de dos millones de pesos fuertes para atender á las necesidades del ejército de Ipsilanti. Este general entró el 7 en la ciudad con parte de sus tropas.

Teodoro llegó el 8 á Cotretscain, é Ipsilanti salió el 12 de Bucharest para reunirse con él; de lo cual puede inferirse que estos gefes están ya de acuerdo.

Segun las cartas de Nuremberg de 9 del corriente, se confirma la noticia de que los turcos han sido arrojados de muchas islas del archipiélago, en las cuales los griegos esperan también recobrar su independencia.

La insurrección empezó á extenderse por la Morea, donde no ha hecho todavía grandes progresos. Se dice asimismo que se han manifestado turbulencias en varios puntos de Macedonia; pero es difícil adquirir noticias de aquellos países.

Asegúrase que algunos agentes del famoso Ali de Janina han conseguido que lleguen cantidades considerables á los griegos del Archipiélago, de la Morea y de las provincias, y que este enemigo de la Puerta ha contribuido mucho á la insurrección de los griegos. También se dice que estos han recibido artillería, municiones y otros muchos artículos de guerra, ya de las islas Jónicas, ya de los americanos. Hay entre los griegos muchos oficiales extranjeros, y entre ellos un gran número de los que se han visto precisados á abandonar la Italia con motivo de los últimos acontecimientos.

No se ha declarado insurrección alguna en las costas del Asia menor, y sin embargo las cartas de Smirna hablan de una fermentación que se nota en aquellos países.

### FRANCIA.

*Paris 10 de Mayo.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Concluye la sesion de ayer.*

En las monarquías constitucionales, prosiguió Mr. Etienne, los agentes del poder encuentran mas obstáculos que en un Gobierno absoluto, donde, como nadie se cree libre, nadie hace uso de la libertad, y donde todas las voluntades están sujetas al capricho de uno solo. No sucede así en el Gobierno representativo, cuyos derechos conoce bien la autoridad, pero teme su ejercicio. Las dificultades, las contradicciones que experimentan los ministros del poder, irritan su amor propio, excitan sus pasiones. Rodados de aduladores en los salones donde se distribuyen las gracias, se acostumbran poco al lenguaje de la verdad en el recinto donde se discuten las leyes. La oposición les incomoda,

y al que primeramente miraron como un contrario, á quien era preciso refutar, luego le miran como á un enemigo, que es preciso destruir.

Es un error común en los hombres ensoberbecidos por el poder el creer que la oposición mas general es solamente efecto de la opinión de algunos individuos que en la sociedad se constituyen sus órganos; al ver la flaqueza aparente del obstáculo que tiene que vencer, se persuade la autoridad que en descargando su poder contra aquellos, va á dar un golpe decisivo; y allanar toda resistencia. Como la fuerza abierta es demasiado odiosa, quiere conseguir sus fines por las vías judiciales, y entonces es cuando la arbitrariedad se cubre con la capa de la ley.

No hay cosa mas arriesgada que poner la espada de la ley en manos del poder, el cual tiene ya á su disposición la espada de la fuerza: mas digo: que es servir al Gobierno el quitarle todo influjo directo ó indirecto en los tribunales, porque de este modo se le impide que esté en guerra con la sociedad. Los Estuardos cayeron por la corrupción servil de los tribunales de justicia. Uno de los principales cargos que se hicieron á Jacobo II en el acta de su destitución fue el haber alterado el jurado, y haber fundado la tiranía en el envilecimiento de esta institución.

Lo mismo sucede con la justicia que con la religion, las cuales nunca deben ser un instrumento político. Desgraciado de aquel país en donde las pasiones se introducen en su santuario: la religion es la justicia; pero estos dos beneficios del cielo no se miran ya sino como unos medios de gobernar, y este es uno de los errores mas graves de los hombres de Estado modernos. La sociedad está muy cerca de su disolución, cuando los ministros del altar y los ministros de las leyes no son mas que los comisarios de la autoridad. (Viva sensación: bravos á la izquierda.)

En la antigua monarquía, cuando Richelieu se cansaba de la integridad de los magistrados, creaba jueces temporales, y evitaba la resistencia de los Parliamentos por medio de la docilidad de las comisiones. En nuestros tiempos se ha hecho un descubrimiento que no alcanzó su talento, y es el haber transformado una institución protectora en un instrumento de opresion, librándose de la odiosidad de los tribunales de excepción, y sacando las mismas ventajas de los tribunales ordinarios....

Señores, la ley que se os propone sanciona una anomalía intolerable, que no debéis adoptar. Mirad bien, y sirvaos de ejemplo la experiencia de nuestros vecinos. Cuando la Cámara estrellada; cuando los tribunales ingleses se prestaban á los caprichos del poder; cuando la magistratura envilecida socababa los cimientos del trono legítimo, había un Parlamento, á quien se procuraba persuadir que aquel sistema falaz afirmaba la autoridad Real; los ministros de aquel tiempo lo aseguraban así en muchos discursos hábiles, y algunas veces elocuentes; los aduladores iban por todas partes aplaudiendo estos actos de la política inglesa; los contemporáneos oprimidos callaban; pero habló la posteridad, y llenó de ignominia á los ministros, á los jueces y á los aduladores. Aprovechad este ejemplo que tenéis delante, y por satisfacer las pasiones de lo presente no renunciéis á vuestra estimacion en lo venidero.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Ceuta 9 de Mayo.*

Las últimas noticias adquiridas acerca del imperio de Marruecos en una expedición indagatoria salida hoy de esta plaza al río de Tetuan, con las debidas precauciones sanitarias, son contradictorias respecto de las comunicadas de Tánger por el cónsul general de la Nación, de lo que se deduce y confirma el estado de división en que está la fuerza, y la opinion del imperio.

El gobernador de Tetuan Gidi-Alarby Viñuse aseguró en presencia de todas las autoridades de aquella ciudad, que vinieron al habla con los comisionados de esta plaza, que Muley Zeid se hallaba en Fez el viejo con su gente, y que aquel mismo dia habían recibido orden y dinero para dar la paga á todas las tropas de mar y tierra, empleados y viudas; que Zeid tiene á su partido no solo la comarca de Tetuan, sino las del Rif, Chelug, El-Húlut, Has-Zafi, Beni-Malech, Schiaguia y Han-Mdach, y que todo era regocijo, seguridad y entusiasmo por Muley Zeid en Tetuan, segun lo testificó el gobernador, protestando que nada se temía allí de las fuerzas del Emperador Muley Soliman.

Del paradero de este nada dijeron de cierto, aunque convinieron en que su hijo Muley Ali se hallaba en Tánger, cuyo partido y el de Anghara es cierto que están por su padre; pero que además de no haber en ellos fuerzas militares de consideracion, daba poco que temer la presencia del Príncipe Ali, por ser mudo de nacimiento. El gobernador

protestó que no estaba bloqueado, ni temía estarlo, y que nada se le daba de los de Tánger ni de todas las fuerzas de Soliman, de lo cual era una prueba bien clara la tranquilidad, orden y abundancia que reinaba en Tetuan, como podían verlo si gustaban los comisionados, á quienes renovaron sus demostraciones de amistad, y buena disposición respecto del gobernador y vecindario de esta plaza.

*Madrid Lunes 28 de Mayo.*

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

#### *Sesion del 28.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se mandó agregar á ella los votos particulares de los Sres. Ramirez Cid, Garcia (D. Antonio) y Uruela, contrarios á la aprobacion de varios artículos del plan de Hacienda, y el del Sr. S. Juan, contrario á la resolucion de las Cortes acerca de la division de partidos de la provincia de Palencia.

A la comision de Bellas artes se mandó pasar una solicitud del ayuntamiento constitucional de Cádiz para que se le apruebe la formacion de un monumento en la parte exterior del edificio de S. Felipe Neri de aquella ciudad, por haberse discutido allí la Constitucion política de la Monarquía española.

A la de Infracciones de Constitucion pasó una exposicion de Don Joaquin Rives, canónigo de la Sta. iglesia de Orihuela, quejándose de infracciones cometidas por el Gobierno eclesiástico de aquel obispado.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron hacerse mencion en la gaceta de las exposiciones del regimiento provincial de Guadix, y de los sargentos y cabos del provincial de Laredo, manifestando ambos sus sentimientos patrióticos.

Se mandó pasar á la comision que entendió de la secularizacion de regulares una contestacion del Sr. ministro de Gracia y Justicia á la indicacion del Sr. Priego, aprobada en la sesion de 21 del corriente.

Se concedió el permiso que solicitaban D. Francisco Javier Campa, juez electo de primera instancia del partido de Tortosa, y D. Luis Lopez, que lo es del partido de Cantoria, en la provincia de Granada, para que puedan prestar su juramento en otras audiencias fuera de sus respectivos partidos.

A las comisiones de Legislacion y Marina unidas se mandó pasar una consulta del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península acerca de las dudas ocurridas entre el capitán general del departamento de Cartagena y el alcalde constitucional primero de aquella ciudad, sobre si los individuos de la marina que son propietarios estan comprendidos en el decreto de las Cortes de 25 de Agosto último.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de la diputacion provincial de Santander para que se impongan arbitrios, á fin de atender á los gastos municipales; otra del ayuntamiento constitucional de Santillana en aquella provincia, solicitando arbitrios para cubrir sus respectivas obligaciones, y otra del ayuntamiento constitucional de Tercia, solicitando se le conceda un reparto, á fin de atender á sus obligaciones municipales.

A la de Hacienda una exposicion de Doña María Joaquina de Saavedra, viuda, pidiendo se le continuase pagando por tesorería una pension que habia obtenido por el empleo que desempeñaba su difunto marido D. Juan Esquerro, y asimismo los atrasos que ha sufrido; y otra de D. Francisco del Castillo, capellan agregado al batallon ligero segundo de voluntarios de Aragon, en la que manifestaba lo que ha padecido por adicto al nuevo sistema, y que su edad y salud no le permitian seguir á un cuerpo de tropa ligera, por cuyo motivo solicitaba que el tiempo que habia estado preso se le considerase como de servicio efectivo, y se le abonase el sueldo correspondiente, y que se le tenga presente para cualquier destino eclesiástico.

Se mandó pasar al Gobierno, con recomendacion, una solicitud de D. Juan Morenti, en la que exponia en virtud de los servicios de su difunto padre se le recomendase al Gobierno, á fin de que se le conceda una plaza de teniente del resguardo.

A la segunda de Legislacion una solicitud de D. Antonio Sanchez, para que en virtud del decreto de las Cortes de 6 de Agosto último se declare á su favor el grado de bachiller que le ha negado la universidad de N.; y otra de D. Josef Costa y Torner, vecino de Barcelona, solicitando dispensa de edad para pasarse de escribano de aquella audiencia.

A la especial de Hacienda una exposicion del ministro de la Guerra, incluyendo otras en que se consultaba acerca del pago de suministros.

A la de Guerra otra de D. Josef Justo Salcedo, oficial que fue de la armada, para que se le reponga en el goce de sus honores y sueldo, ó se le oiga en consejo de guerra.

A las de Guerra y Hacienda una exposicion de D. Luis Corselino, sargento 1.º del segundo de Guardias, en la que pedia se le declarase el sueldo correspondiente al grado de capitán; y otra de D. Josef Castañedo, teniente coronel y capitán del regimiento de Córdoba, en la que pedia se le abonasen por la tesorería de la provincia de Cataluña los sueldos correspondientes al tiempo que ha estado preso en la Coruña y ausente de la Península, por haber sido uno de los comprendidos en la causa del general Porlier.

A la comision de Pod. res se mandaron pasar los presentados por D. Josef María Quirós y Millan, diputado electo para los años de 1820 y 21 por la provincia de Sonora y Sinaloa.

A la segunda de Legislacion y especial de Hacienda una exposicion de D. Josef Urrutia, manifestando algunas dudas ocurridas en el remate de una de las fincas aplicadas al Crédito público, y proponiendo una regla general, á fin de evitarlas en lo sucesivo.

Se leyó una adición del Sr. Solanot á uno de los artículos del plan de Hacienda, aprobados en la sesion anterior, que se mandó pasar á la comision especial de este ramo.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Guerra una adición del Sr. Magariños para que evacuase á la mayor brevedad su informe acerca de la exposicion de D. Josef Cevallos, de la cual se dió cuenta en la sesion de 8 de Octubre último, proponiendo una medida general acerca de lo que contiene dicha exposicion.

Se aprobó el dictamen de la comision de Guerra, relativo al armamento y vestuario del ejército. La comision opinaba que el Gobierno podia mandar vestir la infantería de línea de uniforme azul, la ligera de verde, los vivos y solapas (si el Gobierno las considerase oportunas) del color que mejor le parezca: la caballería del mismo modo que lo propone el Gobierno; y en cuanto á las insignias ó distintivos de los oficiales podía dejarse al arbitrio del mismo Gobierno, con la condición de que los que adoptase no fuesen idénticos al de ninguna nacion extranjera, y que todos los materiales, tanto de las insignias como del armamento y vestido; fuesen nacionales.

Se continuó la primera lectura del código penal.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Carrasco acerca de la inteligencia que debe darse al decreto de reemplazo del ejército, relativo á los pastores de ganados trashumantes que deben entrar en el reemplazo del ejército.

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de las proposiciones de varios señores diputados sobre la inteligencia del art. 8.º del decreto de 13 de Setiembre último. La comision, despues de haber examinado este asunto con la debida atencion, proponia á la deliberacion de las Cortes los dos artículos siguientes:

1.º "Que el Gobierno provea el reemplazo de los gefes y oficiales agregados al ejército y supernumerarios, atendidas las circunstancias de adhesion conocida al sistema constitucional y aptitud, prefiriendo la antigüedad solo en los casos de igualdad de circunstancias."

2.º "Se anulan todas las disposiciones contrarias á la presente."

El Sr. Priego propuso que quedase este dictamen sobre la mesa, á lo que se opusieron algunos señores diputados; y habiéndose vuelto á leer á solicitud del Sr. Tapia, se aprobó en los mismos términos que lo proponia la comision.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre Minería.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda que en la sesion ordinaria del 20 del corriente mes se mandó quedar sobre la mesa, relativo á la solicitud de D. Josef Marcó del Pont, para que se declare no comprendidos en el decreto de 9 de Noviembre último el valor de los suministros de pan, paja y cebada hechos á las tropas de esta corte hasta el año próximo pasado, y en atencion á lo estipulado en el artículo 9.º de la contrata. La comision opinaba que en virtud de dicha contrata, y de otras razones que habia tenido presentes, debia satisfacerse su crédito á este interesado por la tesorería nacional.

El Sr. Sancho dijo que la comision se apoyaba en una contrata, que seguramente diria se pagase el importe de dichos suministros en dinero metálico, para opinar que este interesado no estaba comprendido en el decreto de 9 de Noviembre; pero podia preguntársele si los contratistas de esta clase habian hecho en alguna ocasion contratas con el Gobierno que no hayan sido con esta condicion. Por otra parte en esta solicitud no se dice á cuánto asciende el valor de los suministros. Debe renerse presente que aprobándose esta solicitud, acudirán otras de igual naturaleza, y será preciso acceder á ellas; que el corte de cuentas del año pasado se hizo en atencion á las muchas deudas que cargaban sobre el Estado; que luego volverian á reunirse una infinidad de créditos, que no dejarian de importar muchos millones, y se ofrecerian las mismas dificultades para sacar el dinero que entonces; pero que sin embargo de estas reflexiones no se oponia á que se pagase por tesorería á Marcó del Pont; mas opinaba que esto debia resolverse por una regla general, y no mirarse como caso particular.

El Sr. Fraile dijo que opinaba que las Cortes debian mandar se pagase á este interesado por la tesorería nacional por dos razones; primera, porque el capítulo 9.º de la contrata que cita la comision dice terminantemente que se hará el pago á los asentistas en dinero efectivo, con exclusion de todo papel-moneda, ó en caso de verificarse en esta especie se abonará á los interesados el descuento que tenga en la plaza en el dia que se efectúe dicho pago; y segunda, porque la contrata todavia estaba vigente en la fecha del decreto; pidió en seguida se leyese dicha contrata, y así lo verificó el Sr. secretario; concluyendo que si se enviaba este interesado al Crédito público, debia abonársele el descuento del papel-moneda.

El Sr. Zapata manifestó que cuando mas deberia satisfacerse á este interesado un mes y algunos dias, esto es, Julio y parte de Agosto, que es el tiempo que dicha contrata tuvo cabida en el año económico; que lo demas seria hacer una excepcion de ley, habiendo otros créditos mas sagrados que estaban sujetos al decreto de las Cortes, los cuales no solo no se habian reclamado, sino que sufrían todas las pérdidas que son consiguientes al pasar al Crédito público, y que por lo mismo se haria una injusticia en pagar á este interesado por tesorería general los 4 ó 5 millones que le adeudaba la Hacienda nacional.

El Sr. Ezpeleta manifestó que no debia fundarse el pago de este interesado en la contrata que habia hecho, porque se verificaba en las escrituras de los capitales impuestos sobre tabacos; que se habian dado

tantas ó mas seguridades á los interesados, las cuales no habian servido de nada; que con los sueldos sucedia lo mismo, esto es, que se les habia dado por sus sueldos devengados un crédito, y todos se habian conformado. Yo lo mismo miro (continuó) 4 millones de 40, y solo voy á examinar la justicia que hay para pagar á uno y dejar de pagar á otro, y me parece que hay créditos tan sagrados como el de que se trata, los cuales no se pagan por tesorería general; por consiguiente me parece que debe volver este dictamen á la comision para que informe ó proponga si se ha de pagar á todos los que estan en igual caso ó no, sin hacer una regla de excepcion.

El Sr. Romero Alpuente, abundando en las mismas ideas que los Sres. Zapata y Ezpeleta, manifestó que en el art. 5.º del decreto de 9 de Noviembre de 1820 se decia que » todos los acreedores nacionales, ya fuesen por capitales ó réditos no pagados, ó ya por sueldos, pensiones, suministros ó cualquiera otro título anterior á 1.º de Julio de este año, presentarán los documentos á la junta nacional del Crédito público, para que los reconozca y expida á su favor los competentes nuevos documentos.» Y qué motivo hay (prosiguió) para derogar en este particular lo que las mismas Cortes han decretado? La comision no tiene fundamento para decir que debe pagarse esta deuda, porque la contrata finalizaba en Agosto. Se dirá: ¿qué podremos detenernos en pagar este crédito, cuando se trata de un asentista á quien le han comido su sustancia? Las mismas exclamaciones hacen todos. A fe que no se dice lo mismo con los acreedores que han sido forzados á verificar una contrata, y cuyas quejas serian mas justas. Estos no contratan, no buscan, sino que son buscados, no van á ganar, sino meramente á subsistir, y no dan estas quejas, y si las dan no son oídas. ¿Y por qué ha de serlo un asentista, cuyo objeto es el de ganar, teniendo muy presente el *por si acaso no llegan á pagarme la contrata*, reflexion que no pueden hacerse todos los demas? Los contratistas no deben extrañar estos chascos, porque son muy comunes, y los ponen tambien en cuenta. Por otra parte es necesario que estas desgracias sean iguales para toda clase de personas, sean asentistas ó no. ¿Y cuánto importa lo que se debe á todos los que se hallan en igual caso? Importa tanto, que quedaríamos perdidos. ¿Y por pagar 4 millones á un asentista habiamos de entregar la patria, puesto que esta gracia habia de ser extensiva á todos los demas? Yo creo y digo que no solo no debe aprobarse el dictamen de la comision, sino que no debe volver á ella como se ha dicho.

El Sr. Ochoa dijo: La comision de Hacienda el dia que se examinó este expediente estaba toda reunida, y todos sus individuos convinieron en una misma cosa. La comision no ha hecho mérito de si es mucha la cantidad que alcanza este interesado, ni de si su pago es justo ó injusto, porque esto no está en sus atribuciones, y solo ha examinado si esta deuda está comprendida en el decreto de 9 de Noviembre ó no. Marcó del Pont estipula no solo que se le ha de pagar en dinero, sino que en caso de que el pago se verifique en papel, ha de ser con la rebaja corriente. Un pacto tan sagrado como este no cree la comision que esté comprendido en este decreto, porque dicha contrata no finalizaba hasta últimos de Agosto. Si hemos de tener crédito, ó conservar alguna ilusion de él, es preciso que el Gobierno pague religiosamente estos contratos. La comision ha opinado en otras ocasiones que se remitieran al Crédito público no solo los créditos de los Sermos. Señores Infantes, y de otras personas de mucha consideracion, y en el dictamen que se discute no fija ni propone una regla de excepcion, como se ha querido suponer, sino lo que cree arreglado á justicia.

En seguida se declaró este asunto suficientemente discutido, y el Sr. Sierra Pambley pidió que se leyeran los art. 5.º y 9.º del decreto ya referido y los informes del tesorero general y contador de distribucion, en que decian el primero: que sin embargo del particular servicio que habia contraido este interesado, su crédito estaba comprendido en el corte de cuenta de la tesorería general; y el segundo que de acceder á lo que solicitaba se infringiria una disposicion que no admite excepcion alguna. Acto continuo se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision.

*Continuó la discusion del plan de Hacienda.*

Se mandó pasar á la comision especial de este ramo una indicacion de los Sres. Zayas y Benitez, relativa á que se presentara el expediente sobre el cultivo y fabricacion del tabaco en la isla de Cuba, á fin de que se resolviese, al mismo tiempo que el plan general de Hacienda, lo perteneciente á la exportacion é importacion de este género en la Península y para el extranjero.

*Tabaco y sal.*

A fin de que el decreto dado por las Cortes en 9 de Noviembre de 1820 sobre el estanco de tabaco y sal obre los efectos favorables que se propusieron, conciliándolo con el objeto con que dictaron los artículos 8.º, 29 y 39 de las bases orgánicas del nuevo arancel general, se propone el siguiente proyecto de decreto:

1.º » Desde el día 1.º de Julio del presente año queda prohibida la entrada en todos los dominios de la Monarquía española de los tabacos elaborados de todas clases procedentes de paises extranjeros.»

El Sr. Sierra Pambley dijo que la comision habia acordado añadir despues de las palabras *elaborados* las siguientes *y por elaborar*.

El Sr. Vadillo leyó un discurso, en el que impugnando el de la comision, proponia algunas mejoras sobre el tabaco y la sal, manifestando lo perjudicial que era el estanco de estos dos ramos, no solo para el comercio, sino para el erario público, coartando algun tanto la libertad individual, y que en lugar de entregar su fabricacion y venta á la Hacienda pública, debería ponerse en absoluta libertad, por los grandes inconvenientes que se seguirian de lo contrario. Calculaba que debiendose consumir 10 millones de libras en toda la Nacion, im-

niéndose 3 rs. en libra, resultarian 30 millones de rs., á los cuales añadiendo el ahorro de los sueldos de los empleados de Hacienda pública de este ramo, debería ser superior su valor al que resultaria de llevarse á efecto lo que proponia la comision. Asimismo hacia varias reflexiones acerca del estanco de la sal, manifestando los abusos que habia en esto, siendo uno de ellos el enviar remesas de un punto á otro en buques extranjeros, en lugar de hacerlo en buques nacionales como estaba mandado; y concluyó manifestando que no debía aprobarse el dictamen de la comision en esta parte.

El Sr. conde de Toreno dijo: El discurso del Sr. proopinante se reduce á examinar el plan en general sobre tabaco y sal, yo me contraeré á la primera parte, y en orden á la segunda hablaré cuando se trate de ella. El discurso empieza por principios generales, respecto á la libertad que debe haber en esta clase de industria. La comision está conforme con los principios de S. S., y cree que en este ramo debe haber la misma libertad que en todos los demas; pero es preciso atender á que hay circunstancias particulares que obligan á poner ciertas restricciones á esta elaboracion.

Es seguro que el comercio de España, considerado aisladamente como comercio, tendria mucho interes en que no hubiera trabas en esta elaboracion, y en que no se dictaran leyes prohibitivas; pero como el comercio nacional no puede separarse de la agricultura y de la industria, porque se destruiria considerablemente, se verifica esto en razon de que si estas dos clases no produjeran bastantes materias para fomentar el comercio, la prosperidad de este seria momentánea, y asi es preciso combinar estos intereses para que progresen y esten enlazados entre sí. La comision, como he dicho, cree que seria mejor dejar la libertad á la fabricacion del tabaco como á cualquiera otra; pero en este asunto se debe mirar primero, que dejando esta libertad será preciso que lo que producía la hacienda pública esta contribucion se imponga á todas las demas clases del Estado; y segundo, que ventajas mayores resultarán de tener que imponer esta contribucion mas bien á las riquezas públicas que al tabaco?

En el tabaco hay que considerar su cultivo, fabricacion y venta. En cuanto al primero, en la Península es nulo porque no hay nadie que se dedique á esto, y por consiguiente no se perjudica á la generalidad de los españoles por lo que hace á la Península (que en cuanto á Ultramar, y principalmente en la Havana, luego se vera como la comision trata de que se ad-pien estas disposiciones). En orden á la fabricacion, habiendo estado prohibida en España tanto tiempo, apenas se han podido formar algunos establecimientos, y aun cuando haya uno ú otro es naciente, y será facil indemnizar á los propietarios; por consiguiente con respecto á estas dos partes no hay dificultad alguna en establecer lo que propone la comision. En cuanto á la venta del tabaco es seguro que muchas gentes se han dedicado á ellas; pero la comision no ha hecho mas que poner algunas restricciones muy convenientes á la moral pública, porque no son las personas que se dedican á este tráfico las mas aplicadas del Estado; y por lo mismo no hay inconveniente, segun las razones expuestas, en estancar el tabaco.

Ahora es preciso ver que productos serán mayores para la renta, considerando estancado el tabaco ó libre. Es preciso tener presente que para dejarlo libre se necesita imponer la contribucion que él reditúa á otro ramo de industria, y por consiguiente se ve que es menos malo que el tabaco siga como hasta aqui, que no el imponer una nueva contribucion. Dejándolo libre tenemos la experiencia de lo que ha sucedido, corroborándola el ejemplo de lo que han hecho otras naciones extranjeras no menos civilizadas que la nuestra. En España se ha visto que desde el momento en que las Cortes trataron de quitar el estanco del tabaco, su producto para la Hacienda pública fue nulo; comparando esto con lo que se verificó en tiempo del Sr. Garay, en el que produjo esta renta 69 millones, se ven las ventajas que produce el tenerlo estancado, y la necesidad que hay de imponer esta contribucion por otro cualquier medio; y en esta dura alternativa es mucho mas preferible el que esta renta siga conforme ha estado hasta ahora, que no el recargar una nueva contribucion. Los defectos y fraudes que pueda haber en la administracion deben evitarse, porque si no nada se adelantará, y de nada servirán las leyes si no se llevan á debido efecto.

En Francia estuvo desestancado el tabaco cerca de 30 años, y allí era mucho mas difícil el estancarlo; y á pesar de eso, observando que el monopolio del Estado se convertia en monopolios particulares, quisieron mas bien hacer esto que gravar con otra nueva contribucion, y allí se trataba de una porcion de individuos que iban á sufrir grandes perjuicios por las muchas fábricas que tenian. En tiempo de Mirabeau se conoció la necesidad de gravar una parte del Estado con esta contribucion; y por no haberlo hecho, se verificó lo que he indicado, y con medidas mas incómodas y perjudiciales, porque la administracion decia la cantidad que necesitaba, y los propietarios se veian obligados á plantar y cultivar solamente la parte que les correspondia, sufriendo luego un examen para ver si traspasaban los limites que se les habia prefijado.

Y siendo en España tan facil el estanco por los cortísimos perjuicios que se siguen de esta operacion, ¿se querrá suplir esta renta con el gravamen que se imponga á las demas clases del Estado, cuando este producto no es de primera necesidad? Yo creo que no debemos dudar en esto; y puesto que el tabaco no es necesario para la existencia del hombre, es menos sensible que el que fume, ó el que tome polvo, pague algo mas por disfrutar este placer, que no el que se tome la otra medida que es indispensable. Asi que la comision cree justo lo que propone, sin perjuicio de que se varíe cuando las rentas del Estado toman otro rumbo.

El Sr. Rovira hizo varias reflexiones acerca de los perjuicios que se seguirían de imponer la cantidad de 10 rs. en libra de tabaco de Ultramar, principalmente al comercio por mayor, como asimismo de la grande porción de empleados que sería indispensable mantener para impedir el contrabando, que forzosamente sería mayor.

El Sr. Sierra Pambley, abundando en las mismas ideas que el señor conde de Toreno, manifestó que la imposición de 10 rs. en libra que proponía la comisión para el tabaco de Ultramar era sumamente moderada, porque equivalía á lo que ganaba hoy la Hacienda pública. Prosiguió haciendo varias reflexiones sobre el dictamen de la comisión, y manifestando que los empleados de la Hacienda pública no serían muchos, en razón de que solo debería haberlos en las costas: que en las patentes que se daban á los que vendían tabaco se habían puesto algunas restricciones, en razón de que en este género hay un monopolio que no se verifica en los demas tráficós; y por último, demostró la utilidad que resultaba para el consumidor de que este género estuviese como proponía la comisión por la mejor calidad que tenía, con solo el aumento de una pequeña cantidad en su valor; cuya prueba era bien evidente, cuando se veía que en el poco tiempo que ha estado libre esta venta, la mayor parte de los consumidores preferían comprarlo del que vendía la Hacienda pública, porque era de mucho mejor calidad. En seguida quedó aprobado el artículo.

Art. 2.º. La entrada del tabaco elaborado de nuestras provincias de Ultramar será permitida por todos los puertos habilitados para el comercio ultramarino en las provincias de Europa, viniendo registrado en debida forma, y pagando 10 rs. de vn. por libra, y el de hoja solamente podrá introducirse por cuenta del Gobierno.

El Sr. Mendez hizo presente las grandes pérdidas é inconvenientes que iban á sufrirse en Ultramar con la imposición que se proponía, atacando en algun modo la libertad, que debía ser tan igual para todos, y que por lo mismo no debía aprobarse este artículo; á lo que contestó el Sr. Yandioja que la imposición de 10 reales se había calculado por lo que hasta ahora había pagado el tabaco, la cual no podía ser gravosa en razón de no ser exorbitante; y que con respecto á la libertad y libre cultivo del tabaco en Ultramar, creía que todavía se hacía una excepción, puesto que no permitiéndose en España, para que hubiese verdadera igualdad, tampoco se debía permitir allí; de lo que estaba muy distante la comisión, y de lo que se iba á ocupar inmediatamente.

Después de haber indicado algunos señores diputados americanos que debería hacerse una diferencia entre la imposición del tabaco de la isla de Cuba y el de las demas provincias de Ultramar, por no ser de igual calidad, quedó aprobado este artículo, haciéndose esta diferencia entre los tabacos de la isla de Cuba y los de todo el restante territorio español de América.

Se leyó el art. 3.º, que decía así: «En caso de que por algun accidente imprevisto, no fuesen suficientes para el consumo los tabacos elaborados en las fabricas nacionales, podrá el Gobierno por cuenta de la Hacienda pública introducir del extranjero, y vender las cantidades necesarias.»

Después de una ligera discusión entre los Sres. Zapata y Sierra Pambley quedó aprobado este artículo. Se suspendió esta discusión, y el señor presidente señaló la hora de las ocho y media de esta noche para sesión extraordinaria, y levantó la ordinaria de este día.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

En la extracción de la primitiva lotería nacional, ejecutada en la tarde de este día, han salido por el mismo orden con que aquí se anotan los cinco números siguientes: 52, 89, 31, 55 y 75.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubiesen muerto en defensa de la justa causa de la Nación, cupo en la suerte del primer extracto de la de este día á Doña Leonarda María Casaviella, hija de D. Ramon, capitán que fue del regimiento de infantería de Guadalupe, muerto en el campo del honor.

Don Pedro Sainz de Baranda, Gefe político superior interino de la provincia de Madrid, y protector de la escuela nacional de Veterinaria, hace saber: Que por Real resolución de 13 de Setiembre de 1800 se ha dignado S. M. mandar que las plazas de mariscales mayores se den por oposición en la forma que se prescribe en ella. En su cumplimiento, hallándose vacantes dos de mariscales mayores en el 2.º y 4.º batallón del tren de artillería, residentes en Cartagena el 1.º, y en la Coruña el 2.º; en concepto de que por Real orden de 20 de Noviembre de 1820 deberán gozar el sueldo de los mariscales segundos de la caballería, y en tiempo de guerra el asignado á la de tal Mayor mayor de dicha arma: los que aspiren á dichas plazas y hayan sido alumnos de la expresada escuela, y obtenido su título, han de hacer los ejercicios siguientes en tres días. En el primero sacará el opositor tres puntos relativos á la clase de conocimientos que exige el destino de mariscal mayor; y al día siguiente, después de hacer una breve exposición sobre el que elija, satisfará á las objeciones que sobre la misma materia le hagan dos de sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno. El segundo ejercicio consistirá en que sorteando tres animales enfermos entre todos los que se hallan en las caballerizas hospitalares de la escuela, elegirá uno, y en seguida pasará á la sala y explicará la historia de la enfermedad, satisfaciendo después á las objeciones que le hagan sus coopositores en los mismos términos y tiempo que prefija el ejercicio primero. El tercero consistirá en un examen secreto á puerta cerrada por los censores, y á presencia de todos los opositores, habien-

do antes en la fragua herrado y forjado en la forma que se señale.

Todos los opositores á estas plazas comparecerán en esta corte ante el secretario interino de la junta escolástica D. Carlos Risueño, por sí ó por medio de apoderado á firmar la oposición que hayan de hacer, para lo cual se señalan 30 días de término, que empezarán á correr desde el día 21 de Mayo.

— En la gaceta del 11 se dijo en la sesión de Cortes que el Sr. ministro de la Guerra había dado cuenta á estas de una parte de la autoridad militar de Santander, participando que *las tropas de Logroño se habían encontrado con los facciosos, los que inmediatamente habían capitulado, y que por consiguiente se había disuelto ya aquella gavilla.* Habiéndose padecido en esto una equivocación notable por la mala inteligencia de los taquígrafos, se inserta el parte siguiente, que es el mismo que se pasó al Sr. ministro de la Guerra.

«Excmo. Sr.: La partida que D. Josef Eustaquio Gonzalez formó en los valles de Carriedo, Toranas y Castañeda, y que perseguida por las tropas de esta guarnición, pasó á Castilla, no habiendo sin duda encontrado allí el apoyo que se prometía, mediante los desastres del infame Merino, y temerosos de caer en manos de la tropa del Imperial Alejandro, que los perseguía, ó de alguna otra partida de las que estaban en movimiento en esta provincia, tomaron el prudente partido de presentarse á la justicia de Trambasmestas, restituir los caballos á sus dueños, y retirarse á sus respectivas casas. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Santander 8 de Mayo de 1821. = Excmo. señor. = Joaquín de Velarde. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

Se han recibido periódicos extranjeros cuyas noticias alcanzan: las de Paris hasta el 20; las de Londres hasta el 15, y las de Alemania hasta el 14.

Por las de Paris se sabe que las noticias de Petersburgo alcanzaban hasta el 22 de Abril, y se anunciaba haber producido en Rusia muy malos efectos la orden de salir de Petersburgo algunas tropas: los fondos públicos habían sufrido bastante baja; pero todo volvió al antiguo pie luego que se supo la suspensión de la marcha de las tropas rusas. Decíase que por último tendría que intervenir la Rusia como mediadora en los disturbios de las provincias griegas, los cuales, segun unos periodistas, pueden considerarse como acabados, y segun otros cada vez van mas en aumento, particularmente en la Morea, donde parece que han degollado á todos los turcos. También se publican noticias favorables á Ali Bajá, asesinado, segun la opinión de otro periodista, por su secretario; y no debemos olvidar lo que ya digimos otra vez, á saber: que los hombres que hacen mucho ruido por su conducta, mueren muchas veces. Las demas noticias, todas ellas de poco interes, se publicarán mas bien por contentar la curiosidad pública, que porque merezcan la atención general.

#### ANUNCIOS.

Habiéndose aprobado por el señor intendente de la provincia el primer remate, que en 400 rs. líquidos se celebró el 27 de Abril próximo, de una casa perteneciente al Crédito público, sita en esta corte, y su calle del Rubio, señalada con el núm. 50 de la manz. 472, que tiene 2559 ½ pies de sitio, y se tasó en 37,117 rs., ha señalado 10 días para la mejora del cuarto; otros 10 para la del diezmo, aunque no haya la del cuarto, y otros 10 para la del medio diezmo, aun cuando no se verifiquen las del cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras, á pagar en créditos contra el Estado, acudirá al juzgado del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por la escribanía del número de D. Martin Santín y Vazquez; en el concepto de que su último remate se ha de celebrar, con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre próximo, en una de las salas del Excelentísimo ayuntamiento, á las 11 del primer día útil siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.

El Sr. intendente de esta provincia aprobó el remate de varias casas, sitas en esta corte, y para el segundo y último se ha señalado el día 23 del corriente á las 11 en las casas consistoriales, por el señor juez de primera instancia D. Julian Diaz de Yela, ante el escribano del número D. Juan Raya: una en que estuvo el extinguido consejo de Inquisición, sita en la calle de Torija, señalada con el núm. 1 de la manz. 554, tasada en 2,073,723 rs., y rematada en 2,063,517 rs.: otra en la calle de Amaniel, núm. 8 de la manz. 518, tasada en 60,407 rs., y rematada en 15,500: otra en la calle de la Garduña, número 8 de la manz. 496, tasada en 59,587 rs., y rematada en 11,099, y otra en la calle de Silva, número 10 de la manz. 457, tasada en 61,272 rs. y rematada en 1700: estas tres pertenecientes al extinguido monasterio de Premostratenses de S. Norberto de esta corte, todas á pagar en créditos contra el Estado, quedando las cargas de cuenta de los rematantes.

Opúsculos políticos, dedicados á la juventud por D. Agustin de Letamendi. Se vende á 5 rs. á la rústica en casa de Sanz y de Brun: cuaderno 1.º: la obra se compondrá de 3, y se suscribe á ellos en dichas librerías.

Dictamen de la comisión Eclesiástica sobre el nuevo plan de iglesias metropolitanas y catedrales de la monarquía española, presentado á las Cortes el día 13 de Mayo de 1821. Se vende en la librería de Hurtado, calle de las Carretas. Su precio 8 rs.